

NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS SOBRE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

Actualizada a Fecha de 25 de Octubre 2019

Ante las dudas surgidas por la implantación efectiva del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y como complemento al [Manual de Tramitación](#) disponible en la web de esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se emite esta nota informativa.

1. Diferencia entre Legalización y Registro de una instalación de autoconsumo

Se debe tener en cuenta que existen dos procedimientos diferenciados a realizar con la administración autonómica:

1) Legalización de la instalación: se realiza comunicación a través del aplicativo PUES (instalaciones en baja tensión con potencia instalada de hasta 100 kW) o solicitud de Autorización administrativa (resto de conexiones y potencias) . Para mayor información, ver el citado [Manual de Tramitación](#).

Procede señalar que a partir del martes 15 de octubre de 2019 se ha implementado la nueva ficha de Baja Tensión en el aplicativo PUES, que refleja los cambios introducidos por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

2) Registro autoconsumo: el registro se ha creado en el Estado y debe ser alimentado con la información aportada por las comunidades autónomas.

La información es la indicada en el Anexo II del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

A nivel andaluz, no se ha creado un Registro.

Ver apartado 3 de esta nota informativa.

2. Sobre la representación y lugar de presentación

Con carácter general, todas las comunicaciones a la administración han de realizarse por titular o representante con suficiente capacidad de representación, lo que significará, si es necesario, la presentación de la documentación acreditativa de dicha representación.

Las comunicaciones que no se deban realizar a través de un aplicativo (en este caso, las que van por PUES) se presentarán preferiblemente a través del registro telemático, dirigido a la Delegación del Gobierno de la provincia donde se ubique la instalación.

<https://www.ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/presentacion-electronica-general>

3. Sobre el envío de datos al Registro de Autoconsumo

A fecha de la presente nota informativa, el envío de datos al Registro creado en la Administración General del Estado no tiene un formulario cerrado de intercambio de datos, siendo la información mínima la contemplada en el Anexo II del Real Decreto 244/2019. En este sentido:

1) Para aquellas instalaciones de menos de 100 kW que se legalizan a través del Reglamento de Baja Tensión, y que no conllevan modificación de los contratos con la empresa distribuidora o comercializadora:

En Andalucía se legalizan con la presentación de la ficha de Baja Tensión, a través del aplicativo PUES, por lo que con los datos contenidos en esa ficha la Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará el envío al Ministerio competente a los efectos de su incorporación al registro estatal.

2) Para el resto de instalaciones:

Con independencia del trámite de legalización de la instalación, será necesario que el titular de la instalación aporte los datos necesarios, siendo la información mínima la contemplada en el referido Anexo II.

4. Sobre la comunicación de instalaciones legalizadas con anterioridad al 5 de abril de 2019

Conforme a lo indicado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, las instalaciones que se hubieran legalizado con anterioridad a la entrada en vigor de ese real Decreto, es decir, antes del 5 de abril de 2019 deben comunicar a la administración autonómica la modalidad de autoconsumo a la que se acogen y la información necesaria a los efectos de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

Para ello pueden utilizar el formulario disponible en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18383/como-solicitar.html>

Igualmente aquellas instalaciones presentadas desde el 5 de abril hasta la efectiva implantación de la nueva ficha de Baja Tensión del aplicativo PUES realizada el pasado 15 de octubre, también podrán realizar la comunicación de los datos utilizando el anterior formulario.

5. Sobre el cambio de modalidad del autoconsumo

Un cambio de modalidad de autoconsumo implica un cambio en el Registro, y por tanto el titular debe comunicar esos datos a la administración autonómica para que ésta alimente al Registro Estatal. Esa comunicación no tiene un formulario concreto actualmente, pero su contenido debe ajustarse a la información contemplada en el Anexo II del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Sólo para aquellos casos, que el cambio de modalidad de autoconsumo conlleve una modificación desde el punto de vista de seguridad industrial de la instalación legalizada, sí debe presentarse la modificación para su legalización, o bien a través del aplicativo PUES o a través de la solicitud de autorización administrativa, según proceda.

Las comunicaciones con las distribuidoras por parte de la Comunidad se reducirán exclusivamente a la comunicación de datos previstos en el art.8.1 del Real Decreto 244/2019 y no serán realizadas a otros efectos ni en otras fases de la inscripción.